



GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN CON EL COPLADET

Gobierno del Estado de Tabasco

Coordinación General de Vinculación con el COPLADET

Metodología para la Revisión y Adecuación del PLED 2019-2024 y los PDPLED

Septiembre de 2021

Índice

Introducción.....	2
I. Marco normativo	7
II. Conceptos básicos de la Metodología de la Planeación Estatal	14
III. Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED	32
IV. Proceso para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED.....	36
V. Funciones de los actores que participan en el proceso de revisión y adecuación del PLED 2019-2024 y los PDPLED.	36
VI. Cronograma de actividades del proceso de revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED	40
VII. Integración del documento de los resultados de la revisión por parte de cada coordinación de los subcomités sectoriales del Copladet	41

Introducción

El ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo del Estado, se rige a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática. El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PLED), así como sus programas derivados (PDPLED), son los documentos que integran las propuestas y compromisos que surgieron de un proceso democrático, a través de consultas y foros ciudadanos, así como de los planteamientos de la población en general, que en su momento el actual C. Gobernador recogió en sus recorridos por el Estado.

Tal como lo establece el artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, el Gobernador del Estado al enviar a la Cámara de Diputados los proyectos de presupuestos de egresos del estado, informará de su relación con el Programa Operativo Anual (POA), que deberá elaborarse para la ejecución del PLED.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley antes mencionada, establece la obligatoriedad para las dependencias y órganos de la Administración Pública Estatal, de cumplir con dicho Plan y Programas derivados.

De esta manera, la asignación de los recursos públicos tendrá como referencia el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción previstas en el PLED y PDPLED, los cuales encauzarán las actividades de la Administración Pública Estatal.

Ante la importancia del PLED y sus PDPLED para determinar el destino de los recursos públicos, el artículo 39 de la misma Ley, prevé la revisión de dichos instrumentos de planeación al concluir el tercer año de administración del Poder Ejecutivo, y en su caso, las adecuaciones correspondientes a los mismos. Los resultados de la revisión y adecuación precedente, previa aprobación del Titular del

Ejecutivo, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado. A este respecto, comentar que el trabajo de la revisión, parte del principio de que la ejecución del PLED y PDPLED a través de los POA, determinarán el avance en el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción de dicho Plan y sus Programas derivados.

La revisión en cuestión también se requiere para atender nuevas necesidades y resolver problemas no previstos que surjan en el proceso de implementar el sistema de planeación democrática. En la actualidad se enfrentan dos grandes retos posteriores a la formulación y publicación del PLED y PDPLED: el primero de carácter imprevisible como lo es la pandemia del Covid-2019 que impactó a la entidad a partir de marzo de 2020; y el segundo, de carácter contingente como lo fueron las inundaciones de octubre y noviembre del 2020.

Ante dichas eventualidades, el Gobierno Estatal ha tenido respuestas oportunas. A este respecto comentar que desde el inicio de la presente Administración, el sector salud fue prioritario, por lo que se destinaron recursos financieros para mejorar su equipamiento e infraestructura, lo que sirvió para que al momento de llegar el Covid-19 a la entidad se estuvo mejor preparados para enfrentarla. Pero ante la magnitud del problema hubo de reforzar acciones que implicaron recursos adicionales tanto humanos como materiales y financieros. Hubo la responsabilidad de atender nuevas necesidades y resolver problemas.

Conviene mencionar que la situación socioeconómica de la población en la entidad había estado deteriorándose a raíz de que anualmente, en el periodo 2013 a 2019, el PIB per cápita fue negativo (excepto 2014).

En el año 2020 Tabasco, sufrió los efectos sociales y económicos de la pandemia, a los que se sumaron las inundaciones; respecto a este último problema, se habla de un estimado de 700 mil personas y 200 mil viviendas afectadas.

Comentadas las justificaciones previas, del porqué de la revisión de dichos instrumentos de planeación, señalar que la presente metodología tiene como hilo conductor básico el análisis de los POA 2019, 2020 y 2021. De las actividades incluidas en los POA aprobados, las coordinaciones sectoriales del Copladet y sus entes públicos (dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal) sectorizados, deberán determinar la situación de cumplimiento que tienen las líneas de acción del PLED y PDPLED al finalizar el 2021, que son: a) concluida; b) en proceso; c) de atención continua; d) por realizar; y, e) no realizable. Las líneas de acción que se encuentran en esta última situación deberán acompañarse de la justificación correspondiente.

Para realizar estos trabajos de revisión se ha creado el Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED, que utilizando el catálogo de objetivos, estrategias y líneas de acción del PLED y PDPLED, se constituyó en la base de datos del Sistema, el cual tiene precargadas las alineaciones de los respectivos POA 2019, 2020 y 2021, para que en él se determine la situación de cumplimiento comentado previamente.

A dicho Sistema tendrán acceso los coordinadores sectoriales, así como los enlaces de los entes públicos coordinados. Los resultados de las revisiones se darán a conocer a los subcomités sectoriales del Copladet, para su conformidad.

De esta manera la metodología desarrolla la siguiente temática:

- a)** Marco normativo, que sustenta las bases jurídicas de la participación de la Coordinación General de Vinculación con el COPLADET (CGVCOPLADET), así como de los subcomités sectoriales y sus entes públicos sectorizados;
- b)** Los conceptos básicos de la presente metodología, que tienen la finalidad de explicar su funcionalidad en el proceso de revisión;
- c)** Proceso de revisión del PLED y PDPLED, describe puntualmente la secuencia a seguir por los coordinadores y enlaces que tendrán acceso al Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED, para determinar los avances de estos instrumentos de planeación y que serán el referente para integrar los resultados de la revisión;
- d)** Funciones de los actores, describe los roles de los que participan en el proceso de revisión;
- e)** Cronograma de las etapas de la revisión y en su caso adecuación del PLED y PDPLED;
- f)** Integración del documento de los resultados de la revisión, este apartado se apoya en un guion básico para su elaboración, a cargo de los subcomités sectoriales.

Conviene mencionar que habrá un módulo en el Sistema, en el que se registran las líneas de acción nuevas que se propongan incorporar al PLED y PDPLED, con sus respectivas justificaciones.

La revisión del PLED y PDPLED, es relevante en tanto que sus resultados incidirán en la determinación futura de los anteproyectos de egresos para los siguientes tres años de gobierno.

Comentar finalmente, que en todas las etapas que se describen de la presente metodología, se contará con el acompañamiento y apoyo de la CGVCOPLADET.

I. Marco normativo

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, estableciendo como principios fundamentales para los ámbitos federal, estatal y municipal, que el desarrollo debe ser democrático, integral y sustentable, en este mismo sentido, el artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (CPELyST), establece las bases de la organización del sistema de planeación democrática, razón por la cual, ambos artículos constituyen la columna vertebral del marco normativo que regula la planeación como parte del ciclo de la gestión pública.

De ahí que, la coordinación de la planeación nacional está a cargo del Poder Ejecutivo Federal, mismo que mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas inducirá y concertará con los particulares, las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo nacional, de las entidades federativas y de los municipios. De igual forma, la CPELyST ordena que la planeación democrática y deliberativa, debe contemplar la participación de los diversos sectores de la sociedad, particularmente de los pueblos y comunidades indígenas, para incorporar en lo conducente, sus recomendaciones y propuestas al plan y a los programas de desarrollo.

Así también, la CPELyST, determina los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y de los programas que de éste se derivan, a los cuales estarán sujetos obligatoriamente los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública del Estado.

En materia de Planeación del Desarrollo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco (LOPET), otorga atribuciones y obligaciones, tanto a la CGVCOPLADET, como a la Secretaría de Finanzas y a las dependencias coordinadoras de sector.

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, de la LOPET, es competencia de la CGVCOPLADET:

Fracción I. ...“asegurar la congruencia e interrelación de los procesos de programación, presupuestación, información, evaluación, organización, desarrollo y control, en la Administración Pública del Estado; así como lo establecido en la fracción VII del mismo artículo, que a la letra dice: “Coordinar con la Secretaría de Finanzas la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y asegurar su vinculación con las políticas de ingresos y egresos”.

En este mismo ámbito de competencias de la CGVCOPLADET el Reglamento Interior de la Gubernatura en la fracción I del artículo 26, le otorga la atribución de. “impulsar la planeación participativa para la elaboración, modificación o actualización del PLED, coordinando su formulación y validación en acuerdo con el Coordinador”.

En cuanto a la Secretaría de Finanzas el artículo 32 dispone:

- En la fracción XII que deberá “Asegurar la congruencia del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;

- Así también en la Fracción XIII establece que esta dependencia presente al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como el apartado de inversiones públicas y acciones de fomento, asegurando su interrelación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- En la fracción XVI dispone que deberá evaluar periódicamente en el ámbito de su competencia, la congruencia que guarden los programas y presupuestos de desarrollo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y proponer las adecuaciones, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo y los programas respectivos, derivados del cambio o modificación de las circunstancias que les dieron origen;
- En la fracción XXXVIII señala que deberá autorizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública el ejercicio o modificación de los presupuestos autorizados de conformidad con los programas operativos anuales aprobados en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Para las dependencias, dicha Ley Orgánica determina en el artículo 14, fracciones I y II, las siguientes atribuciones:

- Regular, instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar las políticas, programas y presupuestos de la Dependencia y el sector a su cargo, asegurando su participación en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- Administrar y coordinar los sistemas de programación, información y evaluación en el sector de su responsabilidad o aquellos que se realicen con otras dependencias, conduciendo sus actividades en forma programada, en congruencia con sus atribuciones y con base en las políticas, prioridades y restricciones que en términos de las leyes establezca el Ejecutivo para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo.

El artículo 16 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, determina que la CGVCOPLADET debe integrar los programas anuales globales para la ejecución del PLED y de los programas sectoriales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen los Entes Públicos. Al respecto, el artículo 34 de la misma Ley, señala que los Entes Públicos encargados de la ejecución del PLED, así como de los programas sectoriales, institucionales y especiales, elaborarán programas operativos anuales sectorizados que incluirán los aspectos programáticos y de congruencia con el PLED.

Es importante destacar que como lo establece el artículo 37 de la referida Ley de Planeación, deberán publicarse de manera trimestral, las adecuaciones o ajustes a los Programas Operativos Anuales, por las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los ramos de sus respectivas competencias.

En este mismo ordenamiento, en el artículo 16 fracción VII determina la participación de la CGVCOPLADET para la verificación de la relación que guardan los programas y presupuestos de los Entes Públicos, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del PLED y los programas a que se refiere esta Ley.

A este respecto, el artículo 22 prevé la participación social en la Planeación del Desarrollo, con el propósito de que los diversos grupos sociales expresen sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del PLED y de los programas a que se refiere esta Ley.

En cuanto a la participación de las dependencias coordinadoras de sector en la Planeación, el artículo 11 determina que deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del PLED.

En este mismo sentido, la Ley de Planeación determina que a las dependencias de la Administración Pública Estatal, en particular, corresponde:

- Fracción II. Coordinar el desempeño de las actividades que, en materia de planeación correspondan a las entidades Paraestatales que se agrupen en el sector que, conforme a las Leyes vigentes, determine el Gobernador del Estado
- Fracción IV. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el PLED y con los programas que de ellos se deriven.
- Fracción V. Elaborar los programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes.

- Fracción VII. Vigilar que las entidades del sector que coordinen conduzcan sus actividades conforme al PLED y al Programa Sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa institucional....
- Fracción VIII. Verificar periódicamente la relación que guardan los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso los programas respectivos.

La Ley de Planeación también prevé la participación del Congreso en los términos señalados en el segundo párrafo del artículo 6, mismo que establece que Durante la ejecución y revisión del PLED, el Congreso podrá formular las observaciones que estime pertinentes, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

Es conveniente considerar que el artículo 40 de la Ley de Planeación, determina que una vez aprobados por la autoridad correspondiente el PLED y los Programas que de él se deriven, serán obligatorios para las dependencias y órganos de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De ahí que el artículo 16 bis fracción VI determina que la Secretaría de Finanzas deba adecuar y diseñar un sistema de contabilidad, congruente con los objetivos y prioridades del PLED y de los programas que de él se deriven, de conformidad con los criterios de contabilidad gubernamental.

Respecto a la revisión y adecuaciones al PLED, la Ley de Planeación del estado de Tabasco, en el artículo 39, determina que tanto “el PLED como los programas que

de él se deriven serán revisados al concluirse el tercer año de administración del Poder Ejecutivo. Los resultados de las revisiones y en su caso, las adecuaciones consecuentes al PLED y a los programas que de él se deriven, previa su aprobación por parte del Titular del Ejecutivo, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado”.

En este orden de ideas el artículo primero del Reglamento Interior del COPLADET, le confiere a éste, la atribución respecto a la revisión y adecuación del PLED y los programas que de éste se derivan, en tanto que es el encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo. Por otra parte, el artículo 5, fracción XVII, determina que es atribución de la Coordinación General del COPLADET, coordinar la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo. El artículo Décimo Tercero, fracción V, establece que es atribución de los subcomités sectoriales la actualización del PLED. Así también, el artículo Décimo Octavo en su fracción XI determina que es atribución de los coordinadores de los subcomités sectoriales, coordinar la actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

II. Conceptos básicos de la Metodología de la Planeación Estatal

2.1. Documentos de Planeación

Plan Estatal de Desarrollo (PLED):

Es el documento rector de la planeación del estado que guía, establece y legitima las acciones de gobierno, elaborado, con base en la planeación estratégica y participativa, a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática con la participación de todos los sectores sociales que inciden en el desarrollo del estado, alineado al Plan Nacional de Desarrollo, su vigencia no excederá del período Constitucional que le corresponda, aprobado por el Congreso del Estado de Tabasco y deberá ser revisado al concluir el tercer año de la administración del Poder Ejecutivo y en su caso actualizado con las adecuaciones correspondientes; podrá contener consideraciones y proyecciones de hasta 25 años para los programas plurianuales que requieran ese tiempo para su consolidación.

Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo (PDPLED):

Son instrumentos de la planeación enunciados en el PLED, que comparten su metodología de elaboración con enfoques específicos, aprobados por el Gobernador del Estado en el seno del COPLADET y se clasifican en:

Programas sectoriales

Son documentos de la planeación derivados del PLED, vinculados a los programas nacionales afines, que abordan una temática económica, social, política o gubernamental relevante, en los tres órdenes de gobierno, determinada por el sector correspondiente, cuya formulación y ejecución está dirigida por una dependencia

coordinadora de sector, en la que participan los entes públicos sectorizados, con la participación de los grupos sociales interesados.

Programas especiales

Son instrumentos derivados del PLED, vinculados a los programas nacionales afines que atienden las prioridades del desarrollo integral del estado establecidas en el PLED cuya formulación e instrumentación requieren la participación de dos o más entes públicos del mismo sector en razón de la complementariedad de las acciones.

Programas especiales transversales

Corresponden a documentos derivados de los ejes transversales del PLED, vinculados a los programas nacionales afines, para integrar componentes estratégicos que involucran a más de un sector que interactúan para sumar sus esfuerzos, orientar y dar sentido integral a políticas públicas y acciones interinstitucionales coordinadas que contribuyen a lograr propósitos que pueden ser económicos, sociales, políticos o gubernamentales.

Programas regionales

Son documentos derivados del PLED, vinculados a los programas nacionales afines, que se formulan para atender zonas geográficas o económicas que se consideren prioritarias o estratégicas para el desarrollo del estado. Por su cobertura territorial implican la participación de los diferentes municipios que pertenecen a la región cuyo desarrollo se impulsa, presupone también la participación conjunta de

diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal cuyas actividades estén relacionadas con estos programas.

Programas institucionales

Son documentos derivados del PLED, vinculados a los programas nacionales afines, que definen la manera en que se aplicarán y operarán los instrumentos de política con que cuentan las entidades paraestatales, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, prioridades, estrategias y líneas de acción contenidas tanto en el PLED como en los programas sectoriales, especiales o regionales.

Programa Operativo Anual (POA)

Es el instrumento de planeación a corto plazo, que permite ejecutar el Plan Estatal de Desarrollo, así como los Programas Sectoriales, Programas Especiales, Programas Especiales Transversales, Programas Regionales y Programas Institucionales. El POA deberá ser formulado por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, en el que determinen las actividades sustantivas que realizarán durante el año que corresponda, que contribuyan al logro de los objetivos, ser congruentes y alineados a las estrategias y líneas de acción del PLED y de los PDPLED; y servirá de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto de egresos que los propios entes públicos deberán elaborar.

2.2. Componentes básicos de los documentos de planeación

Objetivo (responde al ¿Qué queremos lograr?)

Los objetivos expresan en forma general y cualitativa los fines a las que van dirigidas las políticas de desarrollo, así como los cambios y resultados que las dependencias y entidades de la administración pública estatal persiguen lograr en el largo o mediano plazo como producto de su instrumentación, por lo que deben ser susceptibles de medición; responden a problemas contenidos en la visión y misión; pueden ser estratégicos o tácticos; y constituyen insumos para establecer las estrategias o medios para su realización y las líneas de acción que se llevarán a cabo.

Estrategia (responde al ¿Cómo lo vamos a hacer?)

Descripción de los procesos que instrumentan las políticas de desarrollo, movilizan recursos humanos, materiales y económicos, así como capacidades institucionales con la finalidad de producir cambios deliberados en la realidad para alcanzar los objetivos de mediano y largo plazo.

Líneas de Acción (responde al ¿Qué acciones vamos a emprender para implementar la estrategia?)

Describen el conjunto de acciones operativas que orientan las actividades y tareas concretas, que realizarán las unidades que tienen a su cargo la generación de servicios y productos finales para atender las demandas planteadas, que permiten implementar las estrategias y contribuir al logro de los objetivos del PLED y los PDPLED.

Programa prioritario del PLED y PDPLED

Es un instrumento con estructura propia que puede ser un fin en sí mismo, o bien, puede ser parte de una serie de actividades dentro de un programa más general, que permite coordinar e implementar las estrategias y acciones, mediante la focalización de actividades que habrán de realizarse para alcanzar objetivos específicos, en un tiempo requerido para efectuar cada una de sus partes y todos aquellos eventos involucrados en su consecución.

Proyecto prioritario del PLED y PDPLED

Es un conjunto de acciones y actividades planeadas a realizar con el fin de producir determinados bienes, obra pública en infraestructura y servicios, capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, que implican erogaciones de gasto de capital, dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo dados.

Programa presupuestario

Categoría de la estructura programática que vincula la planeación con el proceso de programación presupuestaria y que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para la ejecución del PLED y de los programas derivados del PLED para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

2.3. Acciones para la Ejecución del PLED y de los Programas derivados del PLED

5.2.1. Alineación en el POA

Las actividades sustantivas a realizar en el ejercicio presupuestal del año que corresponda que cumplan con la coincidencia, congruencia, contribuyan o se vinculen con alguno de los programas presupuestarios en los POA, alineadas con los objetivos, estrategias y líneas de acción del PLED y de los PDPLED.

5.2.2. Ejecución del POA

Las actividades sustantivas realizadas en el ejercicio presupuestal del año que corresponda, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, comprometidas en el POA, vinculadas con las líneas de acción del PLED y de los PDPLED, para el logro de sus objetivos.

5.2.3. Revisión del PLED y de los PDPLED

Determinación por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de la situación que guardan las Líneas de acción del PLED y de los PDPLED, así como de la implementación de los programas y proyectos prioritarios, con base en las actividades realizadas durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021; y la necesidad de nuevas líneas de acción considerando los nuevos escenarios del contexto económico, social, político y cultural del estado, el país e internacional.

En el apartado 3 de este documento se describe el procedimiento para llevar a cabo esta revisión por parte de las dependencias y entidades.

5.2.4. Revisión del PLED y de los Programas derivados del PLED por la CGVCOPLADET

a) Análisis de la CGVCOPLADET

Vinculación de los POA 2019, 2020 y 2021, en su alineación de los programas presupuestarios con las líneas de acción del PLED y los PDPLED.

b) Interacción con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal durante el proceso de revisión del PLED y los PDPLED.

c) Verificación por parte de la CGVCOPLADET de los resultados de la Revisión del PLED y del PDPLED.

Proceso de confirmación de los resultados de la revisión de las líneas de acción atendidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con base en información generada por la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Coordinación de Evaluación del Desempeño, así como de los programas y proyectos prioritarios contenidos en el PLED y en los PDPLED.

5.2.5. Adecuaciones al PLED y a los PDPLED

Modificaciones y adiciones a los objetivos, estrategias y líneas de acción del PLED y de los PDPLED, derivadas de los resultados de la revisión, propuestas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, validadas por los subcomités sectoriales del COPLADET, considerando los nuevos escenarios del

contexto económico, social, político y cultural del estado, el país e internacional, que estarán sujetas a la aprobación del presidente del COPLADET.

2.4. Documentos derivados de la revisión al PLED y a los PDPLED

Informe de la revisión del Plan Estatal de Desarrollo (PLED)

Documento que integra el estado que guardan las Líneas de Acción de los ejes rectores y los sectores, así como de los ejes transversales y componentes del PLED, considerando también nuevas Líneas de Acción para atender nuevos escenarios del contexto económico, social, político y cultural del estado, el país e internacional, de conformidad con lo que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

Informes de la revisión de los Programas Derivados del PLED

Documentos que integran el estado que guardan las Líneas de Acción de los Programas derivados del PLED, considerando también nuevas Líneas de Acción para atender nuevos escenarios del contexto económico, social, político y cultural del estado, el país e internacional, de conformidad con lo que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

Actualizaciones al PLED y los PDPLED

Documentos complementarios al PLED y los PDPLED, que integran las adecuaciones derivadas del informe de los resultados de la revisión tanto del PLED, como de los PDPLED, considerando los nuevos escenarios del contexto económico, social, político y cultural del estado, el país e internacional, de acuerdo con la estructura de los diferentes apartados del PLED y de los PDPLED, aprobados por

el Titular del Poder Ejecutivo Estatal para orientar la gestión pública de la segunda mitad del periodo de gobierno 2019-2024.

2.5. Actores que participan en la Planeación Estatal

COPLADET

Es el órgano colegiado de gobierno encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, que en el ámbito estatal compatibiliza los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de Planeación, Programación, Evaluación e Información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con la participación de los diversos sectores organizados de la sociedad.

El COPLADET está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo preside; por un Coordinador General, que será el Coordinador General de Vinculación con el COPLADET, conforme a la fracción II del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y un Secretario Técnico designado por el Gobernador; así como, por: a) los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; b) los delegados federales y representantes de las dependencias u órganos de la Federación que actúen en el Estado; c) los presidentes municipales; d) los secretarios generales de los sindicatos y presidentes de colegios de profesionistas en el Estado; e) los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios en Tabasco, así como de asociaciones

de productores; y, f) los rectores y directores de las instituciones de educación superior en la entidad.

Podrán participar como invitados los legisladores federales y locales, así como los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Subcomités sectoriales

Son órganos del COPLADET para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Al respecto, la fracción XI del artículo 3 del Acuerdo de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, señala como función de este último “Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales, especiales, consejos, comisiones y grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité, y se integrarán conforme a lo que éste determine en su reglamento interior”. En las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADET, los trabajos efectuados en los subcomités sectoriales, regionales, especiales, consejos y comisiones, señalados en dicho artículo, tal y como se establece en el artículo décimo del Reglamento Interior del COPLADET.

Los subcomités sectoriales se denominarán de acuerdo al nombre de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado en funciones y se integrarán por un Coordinador, que será el Secretario del Ramo del Poder Ejecutivo Estatal, cuyas actividades se relacionen directamente con las del subcomité; tres funcionarios de las áreas sustantivas de la misma Secretaría; el delegado federal o su equivalente cuyas funciones sean concurrentes con los de la cabeza de sector estatal; el

representante de la Coordinación General del COPLADET, acreditado ante el subcomité; dos representantes del Sector Social (Secretarios Generales de los Sindicatos y Presidentes de Colegios de Profesionistas en el Estado) cuyas acciones se ubiquen dentro del subcomité; un representante del Sector Privado cuyas acciones se ubiquen dentro del subcomité; y un representante del Sector Académico, cuyas acciones se ubiquen dentro del subcomité.

Coordinación General de Vinculación con el COPLADET (CGVCOPLADET).

Unidad administrativa de la Gubernatura a la que le compete ejercer las atribuciones de la Coordinación General del COPLADET y que con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, integradas en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, coordina las actividades de la Planeación Estatal de Desarrollo, de conformidad con la Ley de la materia (artículos 22 y 16 de la Ley de Orgánica y la de Planeación del Estado de Tabasco, respectivamente).

Así mismo, en el ámbito de responsabilidad de la CGVCOPLADET y como parte de la planeación del desarrollo, tiene la atribución de coordinar los trabajos del Consejo Estatal de Población y del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica (fracción XII del artículo 3 del Acuerdo de creación del COPLADET y Reglamento Interior del COPLADET, artículos 25 y 31).

Dependencias de la Administración Pública Estatal Coordinadoras de Sector

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en su título segundo de la Administración Pública Centralizada (APC) fracción I, artículo 14 señala que

corresponde a los titulares de las Dependencias de la APC, regular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, programas y presupuestos de la Dependencia y el sector a su cargo, asegurando su participación en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

A su vez el artículo 24 de esa Ley establece que cada Dependencia encabezará al sector que determine las políticas y lineamientos del Gobernador; por su parte en el artículo 29 de dicho instrumento legal, se listan las 16 Dependencias que conforman la Administración Pública Estatal: son 15 Secretarías y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. De estas Dependencias, 14 son las coordinadoras de sector para efectos del Sistema Estatal de Planeación Democrática, vinculadas al COPLADET.

Subcomités sectoriales y dependencias coordinadoras de sectores

Subcomité sectorial	Dependencia Coordinadora de Sector
1. Política y Gobierno	Secretaría de Gobierno
2. Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
3. Administración Central	Coordinación General de Asuntos Jurídicos
4. Seguimiento, Control y Evaluación	Secretaría de la Función Pública
5. Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Juventud	Secretaría de Educación
6. Desarrollo Cultural	Secretaría de Cultura
7. Salud, Seguridad y Asistencia Social	Secretaría de Salud

8. Bienestar Social, Sustentabilidad y Cambio Climático	Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.
9. Desarrollo Económico y Competitividad	Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad
10. Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
11. Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca
12. Turismo	Secretaría de Turismo
13. Movilidad Sostenible	Secretaría de Movilidad
14. Desarrollo Energético y Energías Renovables	Secretaría para el Desarrollo Energético

Entidades Sectorizadas

Son entidades sectorizadas, las entidades paraestatales que establece el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y que el artículo 48 de la misma Ley determina que a efecto de coordinar, promover, apoyar y supervisar la operación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública, el titular del Ejecutivo las agrupará por sectores, considerando el objeto y responsabilidades de las mismas y en congruencia con las competencias que esta Ley atribuye a las Secretarías. De igual forma determinará las modalidades para su integración y participación en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado

Ente público representativo del Poder Legislativo. Es la asamblea de diputados en la que se deposita el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y es uno de los tres poderes que conforman el poder público en el estado. Se encuentra integrado por una Cámara de Diputados, electos de acuerdo a la Constitución Política y al Código Electoral del Estado.

2.6. Sistema, Modelos y Técnicas de Planeación

Sistema Estatal de Planeación Democrática

Elementos institucionales y metodológicos que se interrelacionan y vinculan en forma interdependiente, conforme a lo dispuesto en los párrafos 8, 9 y 10 del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en su ordenamiento normativo que corresponde a la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, para realizar el proceso de planeación, mediante la participación abierta y directa de todos los sectores sociales que inciden en el desarrollo del estado, así como de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para lo cual se prevén foros de consulta y la participación permanente de la sociedad organizada en el COPLADET y a nivel municipal en los comités de planeación para el desarrollo municipal COPLADEMUN.

Diseño de Políticas Públicas

Formulación de iniciativas por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con la participación y el esfuerzo coordinado de grupos y actores de la sociedad, para identificar problemas de interés público, desarrollar alternativas de

solución, tomar decisiones que respondan a sus demandas, establecer objetivos y metas, así como seleccionar los medios requeridos para su puesta en marcha e instrumentarlas mediante programas de acción específicos que promuevan el desarrollo social, económico, político y cultural del Estado.

Revisión y adecuación del PLED y de los programas que de éste se derivan como etapa del proceso de planeación

Valoración por las dependencias y entidades de las líneas de acción del PLED y de los PDPLED, verificando cómo están funcionando las estrategias instrumentadas para cumplir con los objetivos planteados y qué resultados se obtuvieron con las acciones instrumentadas, con la finalidad de atender demandas y desafíos provenientes de los nuevos escenarios de los contextos económico, social, político y cultural del estado, el país e internacional, para que de ser necesario se realicen las adecuaciones correspondientes.

2.7. Insumos de la Planeación Estatal

Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Derivados

Documentos que integran el conjunto de demandas de la ciudadanía y decisiones, coherentes e interrelacionadas que el gobierno federal toma a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para influir e intervenir en la marcha de eventos (económicos, sociales, educativos), que afectan el desarrollo del país y que son objeto de análisis y propuestas de acción específicas para producir resultados deseables, que sirven de referencia y de guía para la

acción en tanto plantean el trayecto que deberán seguir las instituciones y sus actores, son los documentos que guían la acción para intervenir sobre la realidad.

A través del Sistema de Planeación Estatal, los gobiernos estatales y municipales se alinean al Plan Nacional de Desarrollo y a los programas que de él se derivan, participan en su cumplimiento y formulan sus propios planes y programas en el contexto del mismo. Al respecto, el artículo 33 de la Ley de Planeación Federal, establece que el ejecutivo federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efectos de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI

Este Instituto es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual provee información oficial de interés nacional, en las materias de geografía, población, economía y aspectos sociales, la cual es un insumo prioritario para la integración de los diagnósticos del Plan estatal de Desarrollo y los programas derivados de él, así como los medios de verificación indicativa de los avances y resultados de su ejecución.

Información del Consejo Nacional de Población, CONAPO

Esta institución es la responsable de analizar, dar seguimiento y proponer políticas en materia sociodemográfica, en especial su problemática y tendencias, que elabora a partir de la información obtenida de los censos y conteos de población y de otras fuentes, tales como registros administrativos y encuestas especializadas. La planeación demográfica, económica y social de México requiere conocer el volumen, estructura por edad y sexo y distribución de la población en el mediano y largo plazos, información indispensable para una adecuada previsión de las necesidades y demandas de la población en materia de salud, educación, empleo, vivienda y transporte, por ejemplo.

Participación ciudadana y de las organizaciones sociales.

La Ley de Planeación del Estado de Tabasco establece en su artículo 23, “Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares, de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en la Planeación del Desarrollo, relacionados con su actividad, a través de foros de consulta popular que al efecto se convoquen...” Asimismo, la referida Ley de Planeación, en el artículo 22, prevé que “Dentro de la Planeación del Desarrollo se buscará preferentemente la participación de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población expresa sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del PLED, de los Planes Municipales y de los programas a que se refiere esta Ley”.

Proyecto Social de Gobierno.

Documento que describe las propuestas, planteamientos y compromisos que a través de su campaña integró el Gobernador de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, y que constituyeron un insumo fundamental para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Objetivos del desarrollo sostenible de la AGENDA 2030

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012, el 25 de septiembre de 2015 se aprobó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que atiende cinco esferas o pilares de importancia: las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, con base en las cuales se elaboraron los 17 objetivos del desarrollo sostenible, con los cuales se comprometieron los países integrantes de la Organización para las Naciones Unidas (ONU) para impulsarlos y realizar acciones tendientes a lograrlos durante el periodo de 2019 a 2030. El C. Gobernador en su Proyecto Social de Gobierno se comprometió a impulsar los ODS y como titular del ejecutivo estatal instaló el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones que inciden en los ODS.

III. Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED

Descripción

Para la revisión del PLED 2019-2014 y los PDPLED, la CGVCOPLADET ha creado un sistema informático interactivo con los responsables de dicha revisión, estructurado a partir de los 14 subcomités sectoriales que componen el COPLADET, de los cuales existe un Coordinador, dependencias y organismos que deberán interactuar de manera ordenada a través de dicho sistema para lograr determinar el estado que guarda cada una de las líneas de acción de que son responsables de manera conjunta o individual. El proceso a seguir es que en cada subcomité sectorial, el Coordinador del mismo sea quien, con el acuerdo de los integrantes, valide el estado que guardan las líneas de acción del PLED 2019-2024, así como de los programas derivados en los que participe. En el caso de que las dependencias o entidades de un subcomité, además de disponer de responsabilidades en el programa sectorial, cuenten con un Programa Institucional, tendrán acceso al sistema con el rol para validar sobre el estado de cada línea de acción de dicho Programa.

El resultado de las revisiones antes mencionadas, deberá de ser sometido a la conformidad del subcomité correspondiente, el cual deberá ser sustentada por acta de la sesión específica y contar con las firmas de los responsables.

Proceso.

El Sistema dispondrá del catálogo electrónico precargado de los objetivos, estrategias y líneas de acción tanto del PLED 2019-2024 como de los PDPLED. Para facilitar el análisis por parte del coordinador del subcomité y de los entes públicos y organismos coordinados en el proceso de revisión, se visualizan las líneas de acción y se señalan en una casilla de verificación ilustrado con una palomita (✓) aquellas que han sido alineadas en cada ejercicio presupuestal en el POA de 2019, 2020 y 2021, y sus adecuaciones. Con lo cual deberá entenderse que a estas líneas de acción se han asignado recursos y que han sido atendidas con actividades, acciones e inversiones que contribuyen al logro del objetivo del que forman parte. A continuación, en la opción revisar, deberá de seleccionar el estado que guarda cada línea de acción:

Concluida. Aquellas que han logrado su objetivo y no tienen pendientes en su desarrollo.

En proceso. Las que aún no logran su objetivo y tienen presupuesto asignado y acciones en curso.

De atención continua. Aquellas que por su naturaleza se realizan permanente o frecuentemente.

Por realizar. Aquellas que se atenderán en el periodo 2022 – 2024

No realizable. Las que por alguna causa no se van a llevar a cabo en esta administración estatal y que fueron incluidas en el PLED y los PDPLED. Deberá justificar dicha decisión.

Así mismo se dispone de un espacio para redactar los comentarios y en su caso justificaciones correspondientes a la alineación con el POA 2019-2020 y 2021, así como con la situación de la línea de acción.

En el caso de aquellas líneas de acción que por su naturaleza no corresponda atender a la dependencia o entidad revisora, el sistema ofrece la funcionalidad de seleccionar la opción “No aplica”.

Nuevas líneas de acción.

Por último, aquellas líneas de acción que fueran necesarias agregar para responder a los nuevos escenarios del contexto económico, social, político y cultural del estado, el país e internacional, deberán agregarse en el módulo que para tal fin dispone el Sistema, considerando que, de no existir un Objetivo o Estrategia compatible con ella, ambos deberán de ser redactados de manera conjunta con la línea de acción. En caso de que ya existan en la estructura del PLED 2019-2024 o de los PDPLED, deberán de ser seleccionado, tanto Objetivo como Estrategia, con sus respectivas claves y agregar la redacción de la o líneas de acción necesarias para atender la nueva situación. Una justificación sustentada con elementos de análisis sólidos deberá de ser ofrecido para apoyar su aprobación en el subcomité correspondiente, y su inclusión en la estructura programática – presupuestaria en su caso.

Reportes

Otra facilidad del sistema para la ágil y efectiva revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED, es la utilidad de emitir un reporte impreso sobre el estado de cada una de

las líneas de acción de dichos documentos y de las nuevas líneas de acción, el cual deberá integrarse como anexo al acta de aprobación del subcomité correspondiente y tendrá validez en tanto sea presentada con las rubricas de los servidores públicos responsables de dicha revisión.

La obtención de dicho reporte, sólo le será posible generarlo al usuario que tenga el rol de Coordinador del subcomité y que es el secretario de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, para lo cual deberá de contar con el acuerdo de los titulares de los entes públicos que integren dicho subcomité y cuidar que todas las líneas de acción deben tener asignada alguno de los estados que prevé el Sistema.

IV. Proceso para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED

Conocimiento del Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED. Se dispondrá de capacitación y de una guía.

- 4.1. Acceso al Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED. Se asignarán usuario y contraseña para acceso y soporte por parte de la CGVCOPLADET.
- 4.2. Seleccionar en el Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED el estado de cada una de las Líneas de Acción, con los entes públicos sectorizados del sector que le corresponda coordinar.
- 4.3. Revisión por la CGVCOPLADET de la selección del estado de las Líneas de Acción determinada por las dependencias y entidades del sector.
- 4.4. Propuesta de nuevas Líneas de Acción para incluir en el PLED 2019-2024 y en los PDPLED.
- 4.5. Revisión por la CGVCOPLADET de la propuesta de nuevas Líneas de Acción para incluir en el PLED 2019-2024 y en los PDPLED.
- 4.6. Conformidad del subcomité sectorial de los resultados de la revisión al PLED 2019-2024 y los PDPLED, así como de la propuesta de las nuevas Líneas de Acción.

V. Funciones de los actores que participan en el proceso de revisión y adecuación del PLED 2019-2024 y los PDPLED.

5.1. Coordinación General de Vinculación con el COPLADET

- 5.2.6. Elaboración de la Metodología para la Revisión y Adecuaciones del PLED 2019-2024 y los PDPLED.

- 5.2.7. Diseño del Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED y su guía.
- 5.2.8. Convocatoria mediante oficio para iniciar el proceso de Revisión del PLED y los PDPLED.
- 5.2.9. Capacitación a los enlaces de las dependencias y entidades de la administración pública estatal para llevar a cabo el Proceso de Revisión y Adecuaciones del PLED 2019-2024 y los PDPLED de acuerdo a la Metodología y el uso del Sistema respectivamente.
- 5.2.10. Seguimiento del proceso de Revisión del PLED y los PDPLED.
- 5.2.11. Integración del Informe de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED.
- 5.2.12. Elaboración de las Adecuaciones al PLED 2019-2024 y los PDPLED.
- 5.2.13. Presentación para aprobación del Gobernador del Informe de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED y de las Adecuaciones propuestas.
- 5.2.14. Publicación en el Periódico Oficial del Informe de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED, y en su caso de las Adecuaciones procedentes.

5.2. COPLADET

- 5.2.1. Presentación en el COPLADET de la Metodología para la Revisión y Adecuaciones del PLED 2019-2024 y los PDPLED y del Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED.
- 5.2.2. Aprobación de los resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED en los subcomités sectoriales del COPLADET.

5.3. Dependencias Coordinadoras de Sector

- 5.3.1 Mediante oficio de la CGVCOPLADET se comunica a dichas dependencias sobre el inicio de los trabajos para el proceso de Revisión del PLED y los PDPLED.
- 5.3.1 Participan en la capacitación para la aplicación de la Metodología para la Revisión y Adecuaciones del PLED 2019-2024 y los PDPLED y el uso del Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED.
- 5.3.1 Realizan la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED, consistente en determinar conjuntamente con los entes públicos sectorizados el estado de cada una de las Líneas de Acción en el Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED, con el acompañamiento de la CGVCOPLADET.
- 5.3.1 Elaboran el Informe Sectorial de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED.
- 5.3.1 Convocan a sesión del subcomité sectorial para presentar el Informe de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED, así como de la conformidad correspondiente.
- 5.3.1 Envían a la CGVCOPLADET el Informe Sectorial de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los DPLED y el acta de la Sesión del subcomité sectorial correspondiente.

5.4. Entes públicos sectorizados

- 5.4.1. Son comunicados mediante oficio de la CGVCOPLADET sobre el inicio de los trabajos para el proceso de Revisión del PLED y los PDPLED.

- 5.4.2. Participan en la capacitación para la aplicación de la Metodología para la Revisión y Adecuaciones del PLED 2019-2024 y los PDPLED y el uso del Sistema de información para la revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED.
- 5.4.3. Coadyuvan con la dependencia coordinadora del sector a la determinación consensuada del estado de las Líneas de Acción del PLED 2019-2024 y del Programa Sectorial correspondiente.
- 5.4.4. Determinan el estado de las Líneas de Acción de su Programa Institucional con el acompañamiento de la CGVCOPLADET. En este caso los procesos de revisar y validar son simultáneos.
- 5.4.5. Presentan para su aprobación ante el subcomité sectorial correspondiente los resultados de la Revisión de su Programa Institucional los cuales formarán parte del Informe de la Revisión Sectorial.

VI. Cronograma de actividades del proceso de revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED

Actividad	Nov 2021		Dic 2021		Ene 2022		Feb 2022		Mar 2022		Abr 2022		May 2022	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
1. Elaboración y entrega de los oficios dirigidos a los titulares de las dependencias coordinadoras de sector para iniciar el Proceso de Revisión y Adecuaciones del PLED 2019-2024 y los PDPLED.														
2. Capacitación a los enlaces de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para el Proceso de Revisión y Adecuaciones del PLED 2019-2024 y los PDPLED de acuerdo a la Metodología y el uso del Sistema respectivamente.														
3. Asignación de claves de acceso al Sistema a usuarios de dependencias y entidades.														
4. Periodo de pruebas para la Revisión y Validación.														
5. Interacción con las dependencias coordinadoras de sector y los entes sectorizados durante el proceso de Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED.														
6. Interacción con las dependencias coordinadoras de sector y los entes sectorizados durante el proceso de validación del PLED 2019-2024 y los PDPLED.														
7. Aprobación de los resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED en los Subcomités Sectoriales del COPLADET.														
8. Integración del Informe de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED.														
9. Integración de las propuestas de Adecuaciones al PLED 2019-2024 y los PDPLED.														
10. Presentación para aprobación del Gobernador del Informe de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED y de las Adecuaciones procedentes.														
11. Publicación en el Periódico Oficial del Informe de los Resultados de la Revisión del PLED 2019-2024 y los PDPLED y de las Adecuaciones procedentes.														

VII. Integración del documento de los resultados de la revisión por parte de cada coordinación de los subcomités sectoriales del Copladet

Los insumos para integrar el informe de la revisión del PLED 2019-2024 y de los PDPLED son:

1. Actas de aprobación de los resultados de cada subcomité con sus respectivos reportes del sistema rubricados. Con dichos documentos se podrá disponer de elementos relevantes de la revisión por cada subcomité y a su vez por cada Eje rector y transversal del PLED 2019-2024 y de cada uno de los PDPLED.
2. La información que genere la revisión por sector y por eje del PLED 2019-2024 y de los PDPLED, serán otro elemento importante para el análisis e interpretación de los resultados y uno de los sustentos de las adecuaciones que en su caso se juzgue necesario en estos documentos, que deberán acompañar al acta del subcomité correspondiente.
3. La actualización de las estadísticas macroeconómicas, poblacionales, así como los registros públicos del estado generarán información para sustentar las propuestas de adecuaciones resultado de la revisión del PLED 2019-2024 y de los PDPLED.

El informe de cada subcomité deberá contener:

- Relatoría de las acciones relevantes de la revisión.
- Acta de subcomité sectorial que incluya en anexo el estado de las líneas de acción resultado de la revisión, debidamente firmada y rubricadas cada una de las hojas del acta y del anexo.

- Exposición de los resultados de la revisión del PLED y de cada uno de los PDPLED revisados, abarcando el estado de las líneas de acción revisadas y las de nueva creación. Se sugiere incluir un cuadro resumen numérico que ilustre la situación anterior.
- Actualización o en su caso replanteamiento de los diagnósticos de cada uno de los documentos revisados, considerando en un apartado especial el impacto de la pandemia en el logro de los objetivos planteados originalmente en el sector.